



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



LEY MUNICIPAL Nº 353
LEY DE 27 DE ABRIL DE 2023
LEY MUNICIPAL TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe Técnico CITE: DDPP/518/2023, de fecha 20 de abril de 2023, elaborado por el Ing. Juan Jesús Vargas Valencia, Director de Planificación, cita los antecedentes de la solicitud, el Presupuesto General de la entidad, y la necesidad de seguir ejecutando proyectos que demandan la población, mismos que no se encuentran inscritos en el POA 2023, para lo que se debe realizar la creación de nuevos proyectos e incremento presupuestario a algunas partidas programáticas, para continuar con el trabajo y culminar en la presente gestión. Contando con un monto presupuestario dentro la fuente de financiamiento 20/210 Recursos Propios y la fuente de financiamiento 41/113 Recursos de Co-participación Tributaria, los mismo nos permite realizar la asignación presupuestaria a actividades y proyectos que son de necesidad primordial interinstitucionales en favor al desarrollo del municipio. Habiéndose realizado un análisis y revisión objetiva a detalle, es preciso realizar la asignación presupuestaria bajo los siguientes cuadros que se muestras a continuación según la fuente de financiamiento:

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

1 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 20/210 (RECURSOS PROPIOS)

DE:

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Re	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	99	0000	002	20	210	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - INVERSIÓN	6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	1.166.989,00
1306	01	01	97	0000	001	20	210	PARTIDAS NO SIGNABLES A PROGRAMAS	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	360.860,75
TOTAL											1.527.855,76

A:

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Re	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	160	13061977500000	000	20	210	MEJ. DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS LED EN VÍAS PRINCIPALES COLCAPIRHUA	3.9.7.00	Útiles y Materiales Eléctricos	1.527.855,75
TOTAL											1.527.855,76

1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41/113 (COPARTICIPACION TRIBUTARIA)

DE:

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Re	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	99	0000	002	41	113	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - INVERSIÓN	6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	2.569.697,45
1306	01	01	97	0000	001	41	113	PARTIDAS NO SIGNABLES A PROGRAMAS	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	1.639.984,80
TOTAL											4.209.682,25

A:

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Re	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	160	13061977500000	000	41	113	MEJ. DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS LED EN VÍAS PRINCIPALES COLCAPIRHUA	3.9.7.00	Útiles y Materiales Eléctricos	3.359.682,25
									4.3.3.30	Maquinaria y Equipo de Transporte	850.000,00
TOTAL											4.209.682,25

Para la aprobación de la modificación presupuestaria es preciso dar a conocer los aspectos técnicos necesarios para indicar la necesidad del proyecto para el desarrollo



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



ABR 2023



del municipio y también las actividades que son necesarias para continuar llevando adelante las metas que se tiene trazadas en la presente gestión. A continuación, se presenta el detalle a desglose de la tabla mencionada con anterioridad detallando de manera específica la asignación del monto presupuestado:

- El presupuesto perteneciente a la Fuente de financiamiento 20/210 Recursos Propios, teniendo un total de Bs. 1.527.855,75 para proyectos, el cual es detallado a continuación.

PROYECTO (NUEVO): MEJ. DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS LED PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

- El presupuesto perteneciente a la Fuente de financiamiento 41/113 Recursos de Co-participación Tributaria, teniendo un total de Bs. 4.209.682,25 para el presente proyectos en beneficio del municipio en la gestión 2023.

PROYECTO (NUEVO): MEJ. DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS LED PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

El Informe CONCLUYE que: "En respuesta a la solicitud realizada para la unidad solicitante, se presenta el siguiente informe detallando:

- Fuente de financiamiento 20/210 RECURSOS PROPIOS un total de Bs. 1.527.855,75.
- Fuente de financiamiento 41/113 COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA un total de Bs. 4.209.682,25. Total de recursos a ser modificados en la tercera modificación presupuestaria intrainstitucional en el POA 2023 es de Bs. 5.737.538,00.

RECOMIENDA: "Por todo lo expuesto se concluye y recomienda proceder con la elaboración de los informes financiero y legal, para su posterior remisión al concejo municipal para la aprobación de la **TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2023** así realizar el traspaso presupuestario al proyectos de prioridad según el presupuesto asignado, bajo la matriz adjunta".

Que, el Informe Financiero GAMC/ DAF/ MCG N° 25/2023, emitido por la Directora de Finanzas Lic. Marisol Cruz Gonzales, de 21/04/2023, cita la normativa vigente para la realización de modificaciones presupuestarias correspondiente a actividades y proyectos en la entidades públicas, realiza el análisis y señala: "En A.P. 99-0000-002 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-INVERSION, se cuenta con recursos asignados para el pago de deuda con el FNDR de los créditos vigentes en la gestión, según reportes SIGEP se cuenta con presupuesto inscrito de Bs. 5.341.985,85 de es monto asignado se tendrá un saldo disponible, ya que en la gestión 2022 se realizó el pago de anticipo de deuda de los planes de pago que nos permitirá disponer esos recursos para proyectos de inversión en la gestión 2023, según análisis realizado de los





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



créditos vigentes con el FNDR, se tiene programado para pagar hasta el 31 de diciembre Bs. 1,476.958,85 teniendo un saldo que se podría disponer de Bs. 3.865.026,15 para la distribución en nuevos proyectos de inversión. Para realizar la modificación presupuestaria, se está realizando un traspaso intrainstitucional, disponiendo recursos de la A.P. 97-0000-001 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS y de la A.P. 99-0000-002 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-INVERSION por un monto total de Bs. 5.737.538,00(Cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientos treinta y ocho 00/100 bolivianos) recursos para inscripción del proyecto: **MEJ.DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS PRINCIPALES DE COLCAPIRHUA**". Financiero finalmente emite las siguientes: **CONCLUSIONES:** "El Techo Presupuestario Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua POA 2023, no sufrirá modificaciones tanto de recursos como de gastos, siendo una modificación presupuestaria intrainstitucional que no afecta el techo presupuestario vigente". **RECOMENDACIONES:** "Por todo lo expuesto en merito a los antecedentes, que se señala en el presente Informe Financiero y acorde a la LEY 1493 del 17 de diciembre de 2022 que aprueba el presupuesto general del estado gestión 2023 y su reglamento, RECOMIENDA a su autoridad que, Instruya a la Dirección de Asesoría Legal, realizar los informes correspondientes y su posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación del mismo".

El Informe Legal A.L. N° 081/2023, citando los antecedentes, Informe Técnico y Financiero emite la siguiente **CONCLUSIÓN:** Que el Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación, Informe Financiero de la Dirección de Finanzas, justifican la necesidad de realizar la 3RA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA GESTION 2023, mediante modificación presupuestaria detallada en los cuadros que forman parte de esta Modificación, para la ejecución de los proyectos nuevos y una actividad, que tiene la necesidad y urgencia de ejecutar el G.A.M Colcapirhua en la presente gestión. Por lo expuesto, no existiendo observación de carácter legal, corresponde dar curso a la solicitud y pedir al Concejo municipal la aprobación de la **TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2023**, toda vez que no contraviene a disposiciones legales vigentes; y en cumplimiento al numeral 14 del Art. 16 e inciso b) del Art. 23 de la Ley N° 482, en tal virtud se debe remitir todos los antecedentes, al Concejo Municipal, para la aprobación de la citada Modificación Presupuestaria mediante Ley Municipal, para tal fin se acompaña proyecto de Ley Municipal, para que previa valoración técnica y jurídica de los Asesores del Concejo Municipal como responsables de la elaboración de los informes que se elaboren y aprueben en las Comisiones respectivas, el Concejo Municipal, procedan a deferir la presente petición emanada del Ejecutivo Municipal. **RECOMENDACIÓN:** En el marco de las disposiciones legales, los informes técnico, financiero y antecedentes señalados, se recomienda a su Autoridad, remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal, para que mediante esa instancia legislativa municipal





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



se proceda a la aprobación de la **TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA 2023** y sea mediante Ley Municipal, emitido por el Concejo Municipal de Colcapirhua.

Que, en fecha 24 de abril del 2023, ingresa al Concejo Municipal de Colcapirhua, la nota signada con **el N° 421 de fecha abril del año en curso**, la cual es remitida a la Comisión Mixta, presentada por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua signada con el Cite: **G.A.M.C./DESP/C.M. N° 154/2023** de fecha 24 de abril del año en curso, misma que refiere: Adjunto al presente tengo a bien remitir documentación para la **TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2023**, a tal efecto se adjunta la documentación con los informes técnicos administrativos y legales a objeto de su revisión y aprobación correspondiente.

Que los antecedentes expuestos y disposiciones legales vigentes estipuladas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Comisión Mixta (Jurídica, Económica y Técnica) **RECOMIENDA a su autoridad y por intermedio al Pleno del Concejo Municipal la APROBACIÓN de la "TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA 2023"**, en base a los Informes Técnicos, Financieros y Legales del Ejecutivo Municipal, para la cual se emita la correspondiente Ley Municipal, recomendación realizada en merito al informe **C.M. N° 136/2023 HR. N° 421/2023, (JURIDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA)**, de fecha 27 de abril de 2023.

NORMATIVA LEGAL APLICARLE A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Artículo 321 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala:

"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"

El Artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece:

"Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

El artículo 6 dispone:

"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (,,)"

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", señala que los tipos de Modificaciones Presupuestarias, en las cuales son:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



“Artículo 5°.- (Presupuesto adicional) Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Artículo 6°.- (Traspasos presupuestarios interinstitucionales) Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- Pago de deuda de una entidad pública a otra”.

Artículo 7°.- (Traspasos presupuestarios intrainstitucionales) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

El artículo 16 del D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala que:

“Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- Por incremento del grupo 10000 “Servicios Personales” dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios Personales” de la entidad. La entidad es responsable de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

27 ABR 2022



prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

El Artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482 que indica:

"Aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados." (Lo subrayado no forma parte del texto)

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el inciso b) de su Artículo 23, a la letra dice:

"El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal."

El numeral 4 del Art. 16 de la Ley 482, prevé que el Concejo Municipal, tiene como atribución:

"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas,...."





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
APROBADO EN LA SESION
de fecha

LEY MUNICIPAL N° 353
LEY DE 27 DE ABRIL DE 2023



PRESIDENTE



SECRETARIO

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA la Tercera Modificación Presupuestaria Intrainstitucional POA Gestión 2023, conforme al siguiente detalle:

3ERA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA (1306) (PROYECTOS Y ACTIVIDADES)

DE:

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Re	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	99	0000	002	20	210	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - INVERSION	6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	1.166.989,00
1306	01	01	97	0000	001	20	210	PARTIDAS NO SIGNABLES A PROGRAMAS	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	360.866,75
TOTAL											1.527.855,75

A:

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Re	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	160	13061977500000	000	20	210	MEJ. DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VAS PRINCIPALES COLCAPIRHUA	3.9.7.00	Útiles y Materiales Eléctricos	1.527.855,75
TOTAL											1.527.855,75

DE:

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Re	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	99	0000	002	41	113	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - INVERSION	6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	2.569.697,45
1306	01	01	97	0000	001	41	113	PARTIDAS NO SIGNABLES A PROGRAMAS	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	1.639.984,80
TOTAL											4.209.682,25

A:

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Re	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	160	13061977500000	000	41	113	MEJ. DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VAS PRINCIPALES COLCAPIRHUA	3.9.7.00	Útiles y Materiales Eléctricos	3.359.682,25
									4.3.3.30	Maquinaria y Equipo de Transporte	850.000,00
TOTAL											4.209.682,25

Totales 5.737.538,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Cumplimiento Normativa). La aprobación realizada mediante la presente Ley Municipal, no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - (Del Cumplimiento). El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y Secretaría Municipal Técnica, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de abril del año de Dos Mil Veintitres años.


Lic. Mónica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

